

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

INTRODUCCIÓN

Las presentes Condiciones de Participación, conjuntamente con la Política de Privacidad, la Política de Cookies y el Aviso Legal, establece las Condiciones de Participación por las que se rige el uso del sitio web <https://bonocomerciolalaguna.com> y de la App PlusCommerce cualquiera que sea el medio digital, soporte o dispositivo a través del que se pueda acceder al mismo.

Le rogamos que lea atentamente las presentes Condiciones de Participación, así como nuestra Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal antes de usar este sitio web.

Al utilizar este sitio web o adherirse al Programa Bono Comercio La Laguna (BCLL) a través del mismo el Establecimiento consiente quedar vinculado por las presentes Condiciones de Participación y por la Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal, por lo que, si no está de acuerdo con los mismos, no debe usar este sitio web. Si tiene alguna duda relacionada con los documentos antes enunciados puede ponerse en contacto con FAUCA a través de nuestras vías de contacto.

1. IDENTIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA).

CIF: G-38869525.

Dirección: Calle Cruz Verde, Número 24, Piso 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, España.

Teléfono: +34 653.818.784.

Correo electrónico: bonocomercioll@fauca.org.

Número Dirección General de Trabajo. Gobierno de Canarias: 64/2º.

1.2. ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

Persona física o jurídica con la consideración de autónomo, microempresa o PYME, que disponga de un Establecimiento abierto ubicado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Además de cumplir con el párrafo anterior, la actividad económica recogida a través del Impuesto de Actividades Económicas del Establecimiento deberá estar incluida en la siguiente relación:

- **1º Sección 1ª, división 6, agrupación 64 – COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**
 - **Quedan excluidos de esta agrupación los siguientes epígrafes:**

6461	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEURÍA
6462	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
6463	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDEURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO
6464	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO CON VENTA POR RECARGO
6465	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS
6466	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA
6467	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
6475	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MÁQUINAS

- **2º Sección 1ª, división 6, agrupación 65 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES.**

- **Queda excluido** de esta agrupación el epígrafe:
 - 652.1 – FARMACIAS
- **3º-Sección 1ª, división 6, agrupación 67 – SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.**
 - **Quedan excluidos de la agrupación 67 los siguientes epígrafes:**
 - 674.1 Servicio en vehículos de tracción mecánica.
 - 674.2 Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
 - 674.3 Servicio en barcos.
 - 674.4 Servicio en aeronaves.
 - 674.5 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
 - 674.6 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
 - 674.7 Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 9.3 de esta Sección.
 - 677.1 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.
 - 677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- **4º-Sección 1ª, división 6, agrupación 68- SERVICIO DE HOSPEDAJE.**
- **5º-Sección 1ª, división 9 grupo 972 – PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.**

Teniendo en cuenta las excepciones mencionadas anteriormente, **no estará permitido realizar el canjeo de bonos** en los siguientes productos:

- Tabaco o cigarros electrónicos.
- Loterías y/o apuestas.
- Recargas de teléfonos móviles.
- Tarjetas o PIN de compra por Internet
- Tarjetas regalo, suscripciones a plataformas online, y otros productos relacionados.

Los negocios que dispongan de **un único CIF**, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

Se **excluyen** como beneficiarios del programa:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
- La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Estos requisitos podrán ser revisados o modificados por la **Comisión Técnica** del programa designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen.

2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento que desee participar en el Programa Bono Comercio La Laguna (BCLL) deberá cumplimentar el formulario de solicitud de Alta Establecimiento habilitado en el sitio web <https://bonocomerciolalaguna.com> y aportar la documentación requerida en el mismo.

El **plazo de presentación de solicitudes** para adherirse al Programa abarca desde el 1 al 22 de septiembre de 2022, posteriormente no podrá adherirse ningún establecimiento.

Como se ha mencionado anteriormente, el establecimiento deberá incluir junto a la solicitud:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Laguna.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT).

Dichos Certificados deberán tener una validez a **31 de diciembre de 2022**.

A lo anterior se añade **una declaración responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso en cuanto a su solicitud de adhesión al Programa Bono Comercio La Laguna (BCLL).

Una vez revisada la documentación, se comunicará al establecimiento el estado de su solicitud. En el caso de ser aprobada, el establecimiento pasará a formar parte del listado de establecimientos donde canjear los bonos.

A continuación, se enviará a cada establecimiento los elementos distintivos del Programa BCLL, que deberán colocarse en un lugar visible e informar a los clientes de la existencia y de su adhesión al Programa durante su vigencia.

Además, el establecimiento debe disponer de medios para escanear los bonos y acceder a la plataforma web y a la App PlusCommerce para realizar las gestiones de autenticación, validación y canje de bonos.

3. LIQUIDACIÓN DE BONOS POR EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

El Establecimiento adherido deberá registrar a través de la plataforma web <https://bonocomerciolalaguna.com> y/o a través de la App PlusCommerce los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación.

FAUCA, en un periodo **máximo de veinte días**, abonará al establecimiento el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

En particular y respecto al requisito de estar **al corriente en obligaciones tributarias** y con la Seguridad Social, se estará a lo siguiente:

- En el **momento de la Concesión** se exigirá el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social. Dicho cumplimiento podrá acreditarse a través de una declaración responsable.

-En el **momento del pago** se verificará previamente que el beneficiario no incurre en ninguno de estos supuestos:

- Que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario.
- Haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.
- Hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio.
- Estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- El cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En este **momento del pago no se admitirá declaración responsable para acreditar estos extremos.**

El límite de bonos a canjear por establecimiento, se determinará una vez haya finalizado la campaña de adhesión al Programa BCLL.

Dicho límite podrá ser ampliado o modificado si el estado de la demanda o la evolución del Programa así lo aconsejara a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos.

4. COMPROMISO DE ADHESIÓN

La **adhesión al Programa Bono Comercio La Laguna (BCLL)** por parte de un establecimiento supone la aceptación de las presentes condiciones de participación y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en lo referente al Programa que pueda realizar FAUCA debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

El Establecimiento adherido se compromete a informar de las características del Programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del Programa en un lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en el Programa.

El establecimiento aceptará el BCLL como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del Programa.

El Establecimiento adherido se compromete a verificar la autenticidad y validez de los BCLL y su asociación con el DNI/NIE con el que se relaciona, siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante FAUCA.

En **ningún caso el establecimiento podrá devolver** a las personas consumidoras **dinero en metálico** sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BCLL ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con éste. El establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo), pero nunca en efectivo.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma web <https://bonocomerciolalaguna.com> y/o a través de la App PlusCommerce para su correcta liquidación ante FAUCA.

5. SOPORTE TÉCNICO

Para cualquier consulta o incidencia el establecimiento podrá ponerse en contacto en horario de lunes a viernes de **08:00 a 15:30** hora insular Canaria, a través de:

Teléfono: **+34 653 818 784**

Correo electrónico: bonocomercioll@fauca.org

6. ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las presentes Condiciones de Participación han sido establecidas en fecha **08 de septiembre 2022**.

En cualquier momento podemos proceder a su modificación, compruebe la fecha de emisión en cada ocasión en que se conecte a nuestro sitio web y así obtendrá la certeza de que no se ha producido modificación alguna que le afecte.